

Leído el numeral **cuatro** de la agenda: **Reglamento: a.** Memorándum de fecha 01/11/2023 suscrito por la Gerente General : Solicita aprobar REGLAMENTO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.- Por **catorce** votos, **APRUEBA: REGLAMENTO NÚMERO 05/2023**, así:

REGLAMENTO NÚMERO 05/2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- **I.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 203, 204 numerales 4 y 5 de la Constitución de la República, la autonomía del municipio comprende decretar Ordenanzas y Reglamentos locales. Así mismo los artículos 3 numeral 5°, 30 numeral 4°, 33; y 35 del Código Municipal, hacen extensiva dicha autonomía para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- **II.** Que el municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos, de conformidad a lo establecido en el Art. 6-A del Código Municipal.
- III. Que el Art. 33. del Código Municipal, establece que: Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entrarán en vigencia ocho días después de ser decretados.
- **IV.** Que, el municipio para el cumplimiento de sus fines necesita disponer de una comunicación más fluida, que mejore la gestión institucional en beneficio de la población migueleña, por lo que hace imprescindible el acceso al servicio de telefonía celular móvil.
- **V.** Que es necesario, normar el uso, administración y control del servicio de telefonía móvil celular con la finalidad de maximizar los recursos puestos en servicios en el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales.

POR TANTO, con base en las facultades establecidas en el Código Municipal, el Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, decreta el siguiente REGLAMENTO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.

CAPITULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- **Art. 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la dotación, uso, administración y control del servicio de telefonía móvil celular contratada por esta Municipalidad para el cumplimiento de sus fines.
- Art. 2. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán tanto a funcionarios y empleados, que en el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de actividades institucionales, reciban y hagan uso del servicio de telefonía móvil celular, proporcionado por la Municipalidad de San Miguel.

CAPITULO II. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL CELULAR.

- **Art. 3.** La Municipalidad de San Miguel, a través de la Unidad de Compras Públicas, realizará el proceso para la contratación del servicio de telefonía móvil celular, el cuál iniciará 2 meses antes a la fecha de vencimiento del contrato vigente.
- **Art. 4.** La Gerencia General, será la responsable de iniciar el proceso de contratación, emitiendo la respectiva solicitud de compra.
- **Art. 5**. Son responsabilidades del Administrador de Contrato:
- **a.** Recibir y realizar la entrega de los dispositivos móviles, detallando mediante acta: Fecha de recibido del aparato; nombre, edad, número de DUI y cargo del responsable de la línea, las características del equipo, responsabilidades de los usuarios del servicio, firma, nombre y cargo de quien recibe.
- **b.** Darle seguimiento al contrato del servicio de telefonía móvil celular.

c. Y todas aquellas funciones que de conformidad a la Ley de Compras Públicas le corresponden.

CAPITULO III.

ASIGNACIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE TELEFONIA CELULAR.

- **Art. 6.** El Concejo Municipal a través de la Gerencia General, asignará a funcionarios y empleados de la estructura organizativa municipal, el servicio de telefonía móvil celular, que sea necesario de acuerdo a la necesidad de comunicación e información que demande el servicio.
- **Art. 7.** Dependiendo de la demanda de comunicación e información de los funcionarios y empleados en el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de actividades, será asignado los dispositivos de telefonía móvil celular de gama básica, gama media y gama alta o gamma ultra alta; así como también, el consumo disponible para cada dispositivo en particular.

El monto por consumo del servicio de telefonía móvil celular para funcionarios o empleados, estará acorde a la gama asignada y de conformidad a lo determinado por el Concejo Municipal a través de la Gerencia General.

- **Art. 8.** En el caso que un funcionario o empleado, se exceda del consumo asignado, cancelará la diferencia.
- **Art. 9.** Todo funcionario y empleado de la Municipalidad de San Miguel, deberá verificar en el momento de entrega del dispositivo de telefonía móvil celular, asignado que éste funcione correctamente, caso contrario, deberá reportarlo al Administrador de Contrato en los primeros cinco días posteriores de haber firmado el acta de recepción.
- **Art. 10.** Los funcionarios y empleados que tengan asignados dispositivos móviles de telefonía celular, son responsables por el cuido y buen uso de estos. En caso de extravió, robo, hurto no imputable al usuario del dispositivo, deberá de informar al Administrador de Contrato, para que se realice la respectiva gestión del seguro del dispositivo. En los casos que el dispositivo sufra daño

alguno por descuido de la persona usuaria, éste deberá cancelar el costo de reparación.

Art. 11. La entrega de dispositivos de telefonía móvil celular, será realizada en la Gerencia General, por el Administrador de Contrato a través del acta respectiva de entrega.

CAPITULO IV. DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVILES CELULAR.

- **Art. 12.** Los Empleados Municipales que renuncien a sus cargos y tengan asignados dispositivos de telefonía móvil celular, deberán entregar el dispositivo con sus respectivos accesorios; al Administrador de Contrato, quien levantará el acta respectiva, detallando el estado del equipo entregado.
- **Art. 13.** Los funcionarios o miembros del Concejo Municipal, que finalicen su período de actuación y que no sean reelegidos como tales, deberán devolver al Administrador de Contrato, el dispositivo de telefonía móvil celular asignado.
- Art.14. El Administrador de Contrato, deberá notificarles a los miembros del Concejo Municipal, que terminaron su período de actuación y que no fueron reelegidos, para que realicen la devolución, en el término de cinco días hábiles, el aparato móvil que les fue asignado con sus respectivos accesorios. En el caso que el funcionario haga omisión de la notificación, y no entregue el dispositivo de telefonía móvil celular, el Departamento de Tesorería Municipal, no hará entrega de las remuneraciones correspondientes al último mes en el ejercicio de sus funciones y se informará a la Fiscalía General de la República.

CAPITULO V. DEBERES DE LA PERSONA USUARIA DE DISPOSITIVOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.

Art. 15. Toda persona usuaria de dispositivos de telefonía móvil celular, deberá mantener cargado y encendido su dispositivo celular, las veinticuatro horas del día, sean estos hábiles o no hábiles, asueto o vacaciones, debiendo responder las llamadas recibidas de forma inmediata; en caso de no poder responder en la forma anterior, deberá mandar un mensaje de texto explicando la razón de no poder responder en el momento, debiendo devolver la llamada a la brevedad posible.

CAPITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.

- **Art. 16.** El Administrador de Contrato, deberá informar a la Gerencia General 2 meses antes previos a la finalización del contrato de servicios de telefonía móvil celular, con la finalidad, que se prepare el proceso de prórroga o un nuevo contrato, en todo caso deberá proceder de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.
- **Art.17.** Al finalizar la vigencia del contrato del servicio de telefonía móvil, los aparatos de gama alta y ultra alta, deberán entregarse al Administrador de Contrato, quien remitirá los mismos a la Gerencia General para los usos que se estimen convenientes.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

- **Art. 18.** Lo no previsto en el presente reglamento, será regulado o normado por el Concejo Municipal.
- **Art. 19.** El presente reglamento, entrará en vigencia ocho días después de ser decretado.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los seis días del mes de noviembre dos mil veintitrés.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.**-